

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
SUBSECRETARIA DE CARABINEROS

»0«

ORD. N° 606

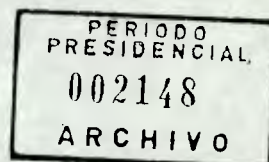
ANT. : Oficio N° 027/90, de 03. IV.1990, del Sr. Jefe Gabinete Presidencial.

MAT. : Remite copia Oficios respuesta cursados a los ciudadanos que se indican.

SANTIAGO, 12 JUL 1990

DE : SUBSECRETARIA DE CARABINEROS MDN.

A : SR. JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL.  
Don Carlos Bascuñán E.

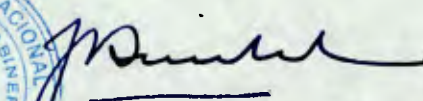


1.- De conformidad con lo dispuesto por US., en el documento del rubro "antecedentes", adjunto tengo el agrado de remitir para su conocimiento, copia de los Oficios que a continuación se indican; mediante los cuales esta Subsecretaría de Estado dio respuesta a las presentaciones escritas cursadas a S.E. el Presidente de la República, Don PATRICIO AYLWIN AZOCAR :

- Oficio N° 466, de 12.VI.1990, a doña MARGARITA MONTECINOS SAN MARTIN, madre del ex-funcionario de Carabineros HUGO ANTONIO ASTRELLI MONTECINOS.
- Oficio N° 556, de 04.VII.1990, a don ERNESTO GONZALEZ CATALDO.

Le saluda atentamente.



  
JORGE KINDERMANN FERNANDEZ  
Subsecretario de Carabineros

Ant.17-5.

17-6.

JKF/JRR/jar.

Distribución:

- 1.-Sr. Jefe Gab.Pres.
- 2.-Archivo SSC.

SANTIAGO, 12 JUN 1990

DEL : SUBSECRETARIO DE CARABINEROS MDN.

A : Doña MARGARITA MONTECINOS SAN MARTIN.  
Pasaje Palihue N° 589.  
ESTACION CENTRAL - SANTIAGO.

De mi consideración :

En atención a su presentación escrita, de fecha 13 de marzo de 1990, cursada a S.E. el Presidente de la República, mediante la cual expone situación institucional que afecta a su hijo ex-Cabo 2° de Carabineros HUGO ANTONIO ASTRELLI MONTECINOS, por especial encargo del señor Jefe de Estado, se le expresa :

1.- Por Resolución Reservada N° 9, de 2.II.1990, la Prefectura de Radiopatrullas dispuso la Baja Administrativa de las filas de la Institución del ex-Cabo 2° ASTRELLI MONTECINOS, por razones de "Etica Profesional", con nota de conducta "Mala", de conformidad a lo estatuido en el numeral 3, inciso segundo del Art. 127° y letra b), inciso final del Art. 128°, del Reglamento de Selección y Ascensos - N° 8.

2.- Al ser notificado de esta medida, se manifestó disconforme y apeló ante la Jefatura de Zona Metropolitana, Alta Repartición que no acogió dicho recurso, quedando en definitiva su Baja, a contar del 16 de febrero de 1990.

3.- El ex-Cabo 2° ASTRELLI, ingresó el 16 de febrero de 1975, totalizando 15 años de servicios efectivos en la Institución, en cuyo período registra 203 días de arresto por diversas faltas, lo que permitió calificarlo como un elemento falto de idoneidad para Carabineros e inadaptable a las exigencias del servicio.

4.- En virtud de los antecedentes expuestos, el Subsecretario de Carabineros infrascrito, lamenta no poder acceder favorablemente a la petición de reincorporación de su hijo, por impedirlo disposiciones legales y reglamentarias en actual vigencia.

Le saluda atentamente.



*Jorge Kindermann Fernandez*  
JORGE KINDERMANN FERNANDEZ  
Subsecretario de Carabineros

Ant.17-5.

JKF/JPL/jar.

Distribución:

1.-Interesado.

2.-Jefe Gab.Pres.

3.-Archivo SSC.



SANTIAGO, 04 JUL 1990

DEL : SUBSECRETARIO DE CARABINEROS.

A : Don ERNESTO GONZALEZ CATALDO.  
Población V.Génova casa 25, Raón Reyes A.  
V I I L A A I E M A N A.

De mi consideración :

En atención a su presentación escrita, de fecha 15 de marzo de 1990, cursada a S.E. el Presidente de la República, en donde expone situación que le afecta y solicita se le reconozca, por permanencia, el título de Especialista en Servicios de Montaña y Fronteras, al respecto se le expresa lo siguiente :

1.- Ud. ingresó a la Institución con fecha 1º de septiembre de 1943 y fue llamado a retiro por Imposibilidad Física el 21 de octubre de 1968, habiendo prestado servicios en el Retén "Coirón" de Aduanas, Destacamento Fronterizo, desde el 16 de junio de 1948 hasta el 16 de diciembre de 1950, esto es, por un lapso de dos años y seis meses.

2.- Ahora bien, pudo impetrar el goce de sobresueldo por la sola circunstancia de haber permanecido por más de dos años en un Destacamento de fronteras, la decisión acerca de conceder o no el beneficio, siempre fue privativa y discrecional de la Dirección General de Carabineros mientras se mantuvo en servicio activo, lo que en definitiva nunca ocurrió, por lo que en la actualidad no resulta legalmente procedente invocar su aplicabilidad en la pensión de retiro que Ud. recibe.

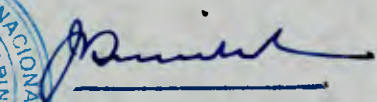
3.- A lo anterior, cabe agregar que a la fecha, sus pretensiones en situación de retiro se encuentran prescritas, de conformidad a las normas sobre prescripción de beneficios estatutarios contenidas en el artículo 132º del D.F.L. (I) N° 2, de 1968, en concordancia con lo previsto en el artículo 92º de la Ley N°

18.961, de 1990, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile.

Por lo precedentemente expuesto, el Subsecretario infrascrito lamenta no poder acceder a su petición, por impedirlo normas legales y reglamentarias existentes sobre la materia.

Le saluda atentamente,



  
JORGE KINDERMANN FERNANDEZ  
Subsecretario de Carabineros

Ant. 17-6 .-  
JKF/JPL/Ups.-  
Distribución:  
1. Interesado.  
2. Jefe Gab.Pres.  
3. Archivo SSC.